

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

REF: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD
PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

RAD: 2021-00122

Valledupar, Cesar, mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

La señora MARCELA LISETH GÓMEZ, por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de declaración de Unión Marital de Hecho, de la Sociedad Patrimonial, su Disolución y Liquidación contra el señor JORGE IVAN RAMIREZ DAZA.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que el poder debe contener la dirección del correo electrónico de la abogada, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

Se hace necesario aclarar las medidas cautelares solicitadas habida cuenta de que en esta clase de proceso las autorizadas son las contempladas en el artículo 590 del C.G.P.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda y se le concede a la demandante el término improrrogable de cinco (05) para que la subsane so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor DIEGO ARMANDO CABALLERO, como apoderad judicial de la señora MRCELA LISETH GÓMEZ y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAY DAZA
JUEZ

ADFD

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e7c9e648ce28bdce85f46f27b0d77decf49ce08a6259a722655fd73045d27e4

Documento generado en 11/05/2021 04:18:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**